

179
" por el Van Sepultura, como se explicita latamente
" el Concilio de Lond. de 1125, y el de Letran de 1215,
" En Real Decreto de la Camara de 12 de Junio de
" 1769 se expresa, " q' la congrua del Curato deve ser
" tal, q' sea bastante para su decente sustentacion, para
" remunerar lo penoso de su Oficio, y para q' puedan
" tener en el, los Parroquianos pobres, algun Recurso a
" sus indijencias."

El Sr. D. Diego Martinez Zancora, fundo' un
" Curato de Beneficiado Simple, principiando el curso de
" execucion con hacerse doloroso cargo del curato de su
" Santa Iglesia, ^{de la ciudad} del todo venida y derampanada, aside
" Kuras, como de Ministros q' pudieren conservar la buena
" memoria de sus primeros fundadores, de tantos y tan
" Santos Prelados, como hubo en ella, mandando en conve-
" niencia exigia doce Prebendas para cantar las Oraciones
" nicas, y demas oficios Eclesiasticos.

El Sr. Rey D. Fernando 3.^o, en el Medio de Jaen,
" quando aun no se havia echo el Establecim.^{to} de Cate-
" dral, y Obispado de Cartagena, expidio Cedula en 16.
" de Enero de 1286 referendada y confirmada por los Obispos
" y otros señores de su seguito, destinando las Iglesias de
" Cartagena a sus hijos, q' estos fueren Racioneros (parti-
" cipantes de los Dierros) que para este efecto se les diese
" la tercera parte de aquellos por lo respectivo a las Kuras
" del Puerto, y q' el q' se opusiere a este privilegio conluzga,
" haya la tra de Dios, y pecahe en todo al Rey diez mil
" mrs. y el conejo de Cartag. todo el dano doblado."

Quando la assignacion de Kuras al Obispado,

